ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No._____ DE

()

"Por el cual se crea el Sistema Distrital de Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y en el artículo 206 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 344 que *"Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. (...)"*.

Que a través del Decreto Nacional 1290 de 2014, se reglamentó el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados Sinergia, en cuyo artículo 1 se fijó como objetivo *"(...) generar información de calidad para la toma de decisiones que permitan mejorar la efectividad de la formulación y ejecución de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo (PND), específicamente a través del seguimiento a los avances de este y los principales programas de Gobierno, así como la evaluación de las políticas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y las estrategias que lo complementen."*

Que el literal a. del artículo 73 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece entre las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación la de *"Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital"*.

Que el Acuerdo Distrital 666 de 2017, adoptó las evaluaciones de impacto y de resultado en el Distrito Capital, estableciendo en el numeral 3 del artículo 1 que *"El objetivo de ambos tipos de evaluación es valorar la eficacia, costo-efectividad, productividad y eficiencia de políticas públicas, planes, programas, proyectos e intervenciones, de conformidad con el alcance de cada clase de evaluación."*

Comentado [MC1]: El artículo 206 de Plan de Desarrollo establece que corresponde a la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación crear el Sistema de Evaluación de Políticas, programas y proyectos del Distrito, pero la norma es clara al señalar que la reglamentación del sistema corresponde a la Secretaría de Planeación.

Eliminó: *(...)*

Eliminó: .

Eliminó: *(...)*

Eliminó: *(...)*

Eliminó: .

Continuación del Decreto No. _____ de _____

"Por el cual se crea el Sistema Distrital de Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo con el literal i. del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*, corresponde a la Secretaria Distrital de Planeación *"Dirigir la formulación o el acompañamiento a la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas distritales (...)"*.

Que los literales a, d, e y g. del artículo 29 del mencionado Decreto Distrital le asignan a la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas Distritales de la Secretaría Distrital de Planeación las siguientes funciones *"Evaluar o acompañar la evaluación de políticas públicas, programas y proyectos distritales, priorizados en la agenda de evaluación definida por el CONPES D.C."*, *"Liderar la coordinación del Sistema Distrital de Evaluación de políticas públicas, programas y proyectos"*, y *"Prestar asistencia técnica a las entidades del Distrito en la evaluación de políticas públicas, programas y proyectos distritales"* y *"Verificar la incorporación de los resultados de las evaluaciones priorizadas en la agenda de evaluación definida por el CONPES D.C."*.

Que la Circular 011 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica de la Secretaría Distrital de Planeación, sentó las bases para el Sistema Distrital de Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Proyectos, definiendo su objetivo, funciones y procedimientos, con el propósito de mejorar el diseño, la institucionalidad, la operación, los resultados e impactos de un programa o proyecto de inversión (intervención) y garantizar una mejor asignación de recursos para alcanzar los objetivos que estos persiguen.

Que a su vez, dicha circular evidenció la necesidad de consolidar un sistema que *"(...) permita instalar una cultura de evaluación en el Distrito que haga posible desde ya y en el mediano y largo plazo, poner a disposición de los diferentes sectores y del distrito en general, los resultados y recomendaciones de las intervenciones evaluadas"* y estableció el procedimiento para la definición de la Agenda Distrital de Evaluaciones con el fin de generar procesos articulados pues *"(...) las evaluaciones siguen dándose de manera espontánea y aislada, como resultado exclusivo de motivaciones sectoriales o institucionales, las cuales no necesariamente responden a una visión global desde las prioridades e intereses de la administración en su conjunto."*

Eliminó:
Eliminó: en el literal i. del artículo 5 otorgó como función
Eliminó: Despacho de la
Eliminó: í
Eliminó: , la de
Eliminó: el mismo decreto, en
Eliminó: otorgó
Eliminó: ,
Eliminó: brindó
Eliminó: indicando
Eliminó: una intervención
Eliminó: lograr
Eliminó: .

Que la Resolución 1634 de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, adoptó la Guía de Evaluación de Políticas Públicas Distritales, con el objetivo de brindar herramientas metodológicas estandarizadas que garanticen la unidad de criterio entre las entidades ejecutoras de políticas, programas y proyectos, y que permitan realizar evaluaciones que generen evidencia frente al logro efectivo de los mismos.

Que si bien las acciones antes mencionadas han permitido avanzar en la institucionalización de las evaluaciones de políticas, planes, programas y proyectos públicos en el Distrito Capital, se hace necesario fortalecer el compromiso de las entidades distritales para suministrar la información requerida en los procesos de evaluación, para incrementar la participación de los sectores y para promover la efectiva implementación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones.

Que se hace necesario consolidar los esfuerzos de la administración distrital en la implementación de instrumentos, metodologías y procedimientos para la evaluación de políticas públicas, mediante la creación del Sistema Distrital de Evaluación.

Que de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, uno de los principios de acción de la Administración Distrital es la toma de decisiones basadas en evidencia e información veraz, a través del monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos distritales para conocer qué está funcionando y qué no.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 205 del Plan Distrital de Desarrollo establecen que corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Social -CONPES Distrital-; *"Estudiar los informes que se le presenten sobre la ejecución y evaluaciones de las políticas públicas, los planes y programas y recomendar las medidas que deban adoptarse para su cumplimiento"* y *"Dar las directrices y definir la agenda de evaluaciones de las políticas públicas del Distrito Capital"*.

Eliminó: mencionadas

Eliminó: un mayor uso de

Eliminó: con el fin de poder generar una fuerza vinculante hacia las entidades distritales ejecutoras de políticas, programas y proyectos

Eliminó: se hace necesario contar con un instrumento jurídico que cree …

Eliminó: Que

Eliminó: a través del artículo 3, trazó como cuarta premisa

Eliminó: en la implementación de las intervenciones públicas distritales…

Eliminó: a su vez,

Eliminó: *ejusdem*, en los numerales 4 y 5 otorgó entre otras funciones …

Eliminó: , aquellas concernientes a

Que el artículo 206 ídem, ordena a la administración distrital crear el Sistema Distrital de Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Distrito Capital, con el propósito de que las decisiones de la administración distrital se basen en evidencia y se fortalezca la calidad del gasto público en Bogotá; y faculta a la Secretaría Distrital de Planeación para reglamentar dicho Sistema.

Que mediante radicado SDP 1-2025-02918 del 21 de enero del 2025, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General indicó que *"se considera que el Sistema Distrital de Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Proyectos no se encuentra conforme lo establecido en el titulo III del Acuerdo 257 de 2006, concluyendo que no es una instancia de coordinación al igual que los comités técnicos planteados en la iniciativa y en ese sentido la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no se pronuncia"*.

Que por lo anterior, se requiere crear el Sistema Distrital de Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Distrito Capital, y expedir las disposiciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º-. *Objeto.* Créese el Sistema Distrital de Evaluación de políticas públicas, programas y proyectos del Distrito Capital, como una instancia para la articulación interinstitucional e intersectorial que permita la generación de información oportuna y de calidad, que sirva como evidencia para la toma de decisiones y que contribuya a la eficiencia del gasto público.

Eliminó: , referente a la cultura de la evaluación en

Eliminó: pública, establece

Eliminó: "Cultura de la evaluación en la administración pública. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, creará

Eliminó: , para la toma de decisiones

Eliminó: adas

Eliminó: el

Eliminó: cimiento

Eliminó: de

Dio formato: Fuente: Sin Cursiva

Eliminó: . Para esto, la

Eliminó: expedirá la

Eliminó: ción de este

Eliminó: *dentro de los 8 meses posteriores a la expedición del presente acuerdo".*

Comentado [MC2]: Ese pronunciamiento es un poco loco. No debería simplemente decir que la Secretaría General no encuentra inconveniente para que se cree este Sistema porque hoy no existe y un acuerdo ordena su creación. Es que la verdad da pena citar ese "pronunciamiento".

Eliminó: emitir las disposiciones y los lineamientos para la

Eliminó: ción

Eliminó: d

Eliminó: de tal forma que se generen

Eliminó: condiciones

Eliminó: desarrollo y fortalecimiento

Eliminó: , en el marco de lo consagrado en la Constitución Política y las demás disposiciones vigentes

Comentado [MC3]: Sugiero revisar la definición. Un sistema no es una instancia, un sistema es un conjunto de instrumentos, actores, metodologías, incluso instancias, dispuestos de manera organizada para cumplir una finalidad. Un sistema no sólo es una instancia, como un comité o un consejo asesor, etc.

Artículo 2º-. *Objetivo.* El objetivo del Sistema Distrital de Evaluación de políticas públicas, programas y proyectos del Distrito Capital, es articular los lineamientos, las instancias y procedimientos para el desarrollo de evaluaciones de intervenciones públicas, entendidas como políticas, programas o proyectos distritales, en curso o finalizadas, que permita a la Administración Distrital contar con información oportuna y de calidad para tomar decisiones respecto a su diseño, operación, resultados e impactos, así como generar retroalimentación para implementar acciones de mejora con miras al cumplimiento de objetivos y a la rendición de cuentas.

Comentado [MC4]: Sugiero revisar esta definición. El Objetivo del sistema es articular instancias, procedimientos, lineamientos (que esto en esencia es la definición de un sistema)? O es más bien contar con información confiable, veraz y oportuna sobre el avance y resultados de los programas y proyectos de inversión del Distrito Capital para tomar decisiones en tiempo?

Artículo 3º-. *Funciones.* Son funciones del Sistema Distrital de Evaluación de políticas públicas, programas y proyectos del Distrito Capital, las siguientes:

3.1. Articular actores, iniciativas de evaluación y recursos técnicos y financieros, alrededor de las evaluaciones del Distrito.
3.2. Propender porque las evaluaciones que se realicen respondan a una visión global desde las prioridades e intereses de la Administración Distrital en su conjunto.
3.3. Implementar una cultura de la evaluación en el Distrito, que visibilice la importancia de generar resultados y recomendaciones de las intervenciones que se desarrollan en la ciudad.
3.4. Garantizar la definición y ejecución de la Agenda de Evaluaciones del Distrito Capital.

Comentado [MC5]: Parte de las funciones del sistema no es identificar o definir instrumentos, mecanismos y procedimientos de evaluación de las políticas, programas y proyectos de inversión del distrito? Eso no es lo primero que tiene que tener el sistema? Y luego si articule a los actores etc etc

Eliminó: Instalar

Artículo 4º-. *Principios.* El Sistema Distrital de Evaluación de políticas públicas, programas y proyectos del Distrito Capital, se regirá bajo los siguientes principios:

4.1. **Responsabilidad**: Cada uno de los integrantes del Sistema deberá dirigir su gestión al cumplimiento de los compromisos adquiridos para la consolidación y ejecución de las evaluaciones anuales.
4.2. **Autonomía**: Cada uno de los integrantes del Sistema es autónomo, según el ámbito de su misión, competencias y capacidad institucional.
4.3. **Transparencia y publicidad**: La información generada como producto final de los procesos de evaluación en el marco del Sistema Distrital de Evaluación será de público conocimiento.

4.4. **Comunicación y coordinación**: Todas las acciones y decisiones que se tomen al interior del Sistema deberán contar con una comunicación clara y coordinación permanente entre los integrantes del Sistema.

4.5. **Aprendizaje y mejora continua**: El Sistema debe servir como una oportunidad de aprendizaje y de mejora continua, creando espacios para el diálogo, la reflexión y el intercambio de experiencias de evaluación entre los diferentes actores involucrados.

4.6. **Cooperación**: Se requiere de la disposición de todos los integrantes del Sistema, para hacer parte de los procesos de evaluación, facilitando la información requerida y participando de las actividades a las que sean convocados.

Comentado [MC6]: Este principio no está incluido ya en el de comunicación y coordinación? Para no repetir tanto. Entre más puntuales y precisos mejor.

CAPÍTULO II

INTEGRANTES DEL SISTEMA DISTRITAL DE EVALUACION

Eliminó: ES Y SUS FUNCIONES

Artículo 5º-. *Integrantes del Sistema.* El Sistema Distrital de Evaluación de políticas públicas, programas y proyectos del Distrito Capital, estará integrado por todas las entidades distritales del nivel central y descentralizado que fornman parte de la administración distrital.

Eliminó: : ¶
¶

Eliminó: T

Eliminó: , responsables de la ejecución de las intervenciones públicas a las que hace referencia el artículo 2 del presente decreto

Parágrafo 1. La ciudadanía, el Concejo de Bogotá y los Órganos de Control son usuarios del Sistema para garantizar el ejercicio de sus derechos y funciones públicas.

Eliminó: ,

Eliminó: en virtud de sus

Eliminó: de control social y político

Parágrafo 2. La Academia y el sector privado serán aliados del Sistema por su capacidad técnica en la ejecución de evaluaciones.

Artículo 6º-. *Entidad coordinadora del Sistema.* La Secretaría Distrital de Planeación actuará como entidad coordinadora del Sistema a través de la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas Distritales.

Eliminó: *De la*

Eliminó: *e*

Artículo 7º-. *Funciones de la entidad coordinadora del Sistema:* Corresponde a la entidad coordinadora del Sistema Distrital de Evaluación de políticas públicas, programas y proyectos del Distrito Capital:

7.1. Definir y mantener actualizada la Guía para la Evaluación de Políticas Públicas del Distrito Capital, así como los lineamientos para evaluar las políticas públicas, los programas y proyectos en el Distrito Capital.
7.2. Brindar asesoría a todas las entidades del nivel central y descentralizado de la administración distrital, sobre las condiciones técnicas y operativas para llevar a cabo la evaluación de las políticas públicas, los programas y proyectos en el Distrito Capital, de conformidad con los recursos disponibles.
7.3. Consolidar la Agenda de Evaluaciones del Distrito Capital.
7.4. Solicitar a las entidades la delegación de miembros que conformarán las mesas técnicas de diseño y seguimiento de las evaluaciones
7.5. Promover actividades para fortalecer la gestión del conocimiento sobre la evaluación de las políticas públicas, los programas y proyectos en el Distrito Capital.
7.6. Establecer los estándares de calidad para el desarrollo de las evaluaciones.

Artículo 8°-. ***Mesas Técnicas de Diseño y Seguimiento de las Evaluaciones***. Las mesas técnicas de Diseño y Seguimiento de las evaluaciones se conformarán para cada evaluación que se realice, las cuales estarán integradas por los delegados de los equipos técnicos de las entidades del nivel central y descentralizado, que lideren la ejecución de las políticas públicas, programas y proyectos objeto de evaluación. En caso de que las evaluaciones sean financiadas y/o lideradas por la Secretaría Distrital de Planeación ésta deberá designar los miembros que harán parte de la mesa técnica. La Secretaría Distrital de Hacienda podrá ser invitada a participar en caso de que se considere necesario.

Artículo 9°-. ***Funciones de las mesas técnicas de diseño y seguimiento de Evaluación:*** Corresponde a las mesas técnicas de diseño y seguimiento de evaluación, las siguientes funciones

9.1. Diseñar las evaluaciones de las políticas públicas, programas y proyectos en el Distrito Capital, mediante la definición de los respectivos requerimientos técnicos, cronograma, productos, preguntas orientadoras y demás características para su correcta aplicación.

Eliminó: y
Eliminó: el desarrollo de
Eliminó: ciones
Eliminó: a
Eliminó: los sectores de la Administración Distrital, incluyendo
Eliminó: ,
Eliminó: el desarrollo de
Eliminó: ones
Eliminó: evaluación a intervenciones públicas en el Distrito
Eliminó: la
Eliminó: delegar
Eliminó: a
Comentado [MC7]: Esta regla no es clara. La primera pregunta es si en el evento en que la SDP financie la evaluación ella designa a todos los miembros de la mesa técnica o sólo a quienes actúan en su nombre y representación, y si es esto último quienes son los demás integrantes de la mesa o cuál sería su conformación. Y la segunda pregunta es qué ocurre si la evaluación no es financiada por la SDP? Cómo se conforma la mesa técnica de evaluación? Quienes participan?
Eliminó: Realizar el d
Eliminó: o
Eliminó: de
Dio formato: Fuente: Negrita
Eliminó: en donde se establecen
Eliminó: el
Eliminó: o
Eliminó: desarrollo de las mismas

9.2. Participar en cada una de las reuniones y actividades que sean programadas para el diseño, ejecución y seguimiento de la evaluación.
9.3. Participar y brindar la información necesaria para el diseño, ejecución y seguimiento de la evaluación.
9.4. Brindar oportuna y eficazmente toda la información requerida en cada una de las fases de la evaluación.
9.5. Solicitar y consolidar la información necesaria para la ejecución de las evaluaciones proveniente de las demás entidades que participan o tienen injerencia en la implementación de la intervención.
9.6. Verificar que los productos definidos en el diseño de la evaluación se entreguen en los plazos establecidos para el efecto y cumplan con los criterios técnicos y de calidad definidos.
9.7. Guardar confidencialidad frente a las versiones preliminares de cada uno de los productos revisados en el marco del desarrollo de la evaluación.
9.8. Coordinar la socialización, difusión de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones
9.9. Participar en el diseño y puesta en marcha del Plan de Implementación de Recomendaciones (PIR).
9.10. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las evaluaciones a través del Plan de Implementación de Recomendaciones, para mejorar los niveles de desempeño público.

Eliminó: determinados

Eliminó: , así como al

Artículo 10°-. *Secretaría de las mesas técnicas.* La secretaría de las mesas técnicas de diseño y seguimiento de las evaluaciones financiadas y/o lideradas por la Secretaría Distrital de Planeación será ejercida por la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas Distritales de la Secretaría Distrital de Planeación. La secretaría de las mesas técnicas de las evaluaciones realizadas con recursos propios de las entidades distritales será ejercida por la entidad líder de la intervención a evaluar.

Artículo 11°-. *Funciones de las secretarías de las mesas técnicas.* Corresponde a las secretarías de las mesas técnicas:

10.1. Elaborar el documento de requerimientos técnicos para el desarrollo de la evaluación.

10.2. Emitir recomendaciones para el cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad en cada uno de los productos de la evaluación.
10.3. Coordinar y liderar las reuniones de la mesa de diseño y seguimiento de la evaluación y llevar las actas de las respectivas sesiones.
10.5. Facilitar la comunicación entre los integrantes de la mesa técnica y quienes desarrollan la evaluación.
10.6 Recibir y consolidar los comentarios y observaciones que realicen los delegados de la mesa técnica a los productos de la evaluación y remitirlos a quien la está desarrollando para su revisión y respuesta.

CAPÍTULO III

EVALUACIONES EN EL DISTRITO

Artículo 12°-. ***Agenda de evaluaciones del Distrito Capital.*** La Agenda de Evaluaciones en el Distrito Capital es el conjunto políticas públicas, programas o proyectos de inversión financiados con recursos del Distrito Capital que serán objeto de evaluación en un determinado periodo de tiempo de acuerdo con las recomendaciones del CONPES Distrital.

Artículo 13°-. ***Consolidación de la Agenda de Evaluaciones del Distrito Capital***. La entidad rectora del Sistema Distrital de Evaluación de políticas públicas, programas y proyectos del Distrito Capital, consolidará la agenda de acuerdo con lo siguientes lineamientos:

12.1. La entidad rectora del Sistema solicitará a las entidades cabeza de sector de la Administración Distrital las propuestas de evaluación a desarrollarse anualmente y realizará el análisis y priorización de las mismas.

12.2. Se aplicarán los criterios de priorización establecidos por la entidad rectora del Sistema, los cuáles contemplarán como mínimo lo siguiente:

Eliminó: ¶
10.4.→Llevar actas de todas las reuniones que se desarrollen en el marco de la evaluación.

Eliminó: ,

Eliminó: y

Eliminó: depurar

Eliminó: za

Eliminó: ajuste

Eliminó: Es la agenda que consolida el listado

Eliminó: de intervenciones, entendidas en el sentido señalado por el artículo 2 del presente decreto,

Comentado [MC8]: Esta agenda no tiene un término de duración? Va a ser anual o cómo han pensado la cosa?

Eliminó: a ser evaluadas con aprobación del

Eliminó: D.C.

Eliminó: realizará la

Eliminó: ción

Eliminó: de

Eliminó: así

Eliminó: os

Eliminó: es

Eliminó: la

Eliminó: intervenciones a evaluar entendidas en los términos del artículo 2 del presente decreto

12.2.1. Importancia estratégica para el Plan Distrital de Desarrollo vigente o con un grado de cobertura o de inversión relevante.
12.2.2. Necesidad en relación con cuándo se requiere modificar, reformular, cambiar la dimensión o mejorar la intervención.
12.2.3. Calidad de la información disponible para poder realizar la evaluación.
12.2.4. Posibilidad de contacto de beneficiarios o ciudadanía que pueda dar cuenta de la intervención a evaluar.
12.2.5 Recursos disponibles para la realización de la evaluación.

12.3. De acuerdo con el ejercicio de priorización, se presentará una propuesta de agenda para ser aprobada en sesión del CONPES D.C. con las evaluaciones que se ejecutarán anualmente. Esta agenda contemplará las evaluaciones que se realizarán con los recursos de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con la respectiva disponibilidad presupuestal, y aquellas que se realizarán con recursos propios de las entidades que las promuevan.

12.4. Una vez aprobada la agenda de evaluaciones del Distrito Capital, se solicitará a las entidades promotoras de la evaluación, designar los delegados que integrarán la mesa técnica de diseño y seguimiento de la evaluación.

Parágrafo: Si la entidad cabeza de sector de la Administración Distrital identifica programas o proyectos de especial interés para el sector, respecto de los cuales se requiera el levantamiento de una línea base para poder efectuar una evaluación futura, se podrá presentar esa propuesta para su eventual inclusión en la agenda de evaluaciones del Distrito Capital.

Artículo 14°-. *Evaluaciones por iniciativa de los Sectores*. Son las evaluaciones priorizadas, diseñadas y ejecutadas por las entidades responsables de la ejecución de la política pública, el programa o el proyecto, objeto de evaluación, las cuales se financian con recursos técnicos y financieros propios de las entidades que promueven la evaluación.

Parágrafo. Cada entidad del Distrito que realice evaluaciones utilizando sus propios recursos técnicos y financieros, buscará aplicar, dentro de su autonomía, los lineamientos establecidos en la Guía de Evaluación de Políticas Públicas Distritales vigente.

Eliminó: a
Eliminó: según
Eliminó: evaluaciones
Eliminó: por iniciativa
Eliminó: os Sectores
Eliminó:
Eliminó: les
Eliminó: ponentes de intervenciones a ser evaluadas
Eliminó: entendidas estas en los términos del artículo 2 del presente decreto, y que serán financiadas y/o lideradas por la de la Secretaría Distrital de Planeación, la
Eliminó: ción de
Comentado [MC9]: Creo que para efectos de la designación de integrantes de la mesa técnica de diseño y evaluación no tiene sentido distinguir entre si la evaluación es o no financiada con recursos de la SDP, porque en todo caso las entidades que promueven la evaluación tienen que designar unos integrantes, tal vez la única diferencia está en que si la evaluación la financia la SDP ésta tiene que designar unos representantes suyos, pero el proyecto de decreto no dice cuántos miembros designa la SDP ni cuántos miembros tiene la mesa? Sugiero revisar.
Eliminó: os
Eliminó: es
Eliminó: n
Eliminó: y
Eliminó: intervención a evaluar
Eliminó: entendida en los términos señalados en el artículo 2 del presente decreto,
Comentado [MC10]: Si una de las finalidades del sistema es que las evaluaciones tengan una visión global o de conjunto en el marco general de la administración distrital, qué sentido tiene que la SDP no participe en el diseño e implementación de estas evaluaciones? Justamente para garantizar esa visión global de administración distrital en su conjunto, no de entidades aisladas e independientes? Esta bien que la SDP no financie esas evaluaciones pero si debería participar en su diseño y ejecución para garantizar esa armonía y coordinación interinstitucional.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DE LAS EVALUACIONES

Artículo 15°-. ***Socialización de resultados.*** Las entidades que realicen evaluaciones de intervenciones públicas entendidas en los términos del artículo 2 del presente decreto deberán, a través de diferentes estrategias y medios, socializar sus resultados con los diferentes sectores de la Administración Distrital a fin de compartir y comunicar experiencias y aprendizajes en el desarrollo de estas intervenciones y así, fortalecer las capacidades de las entidades y la eficiencia de la inversión de los recursos públicos.

Artículo 16°-. ***Publicación de microdatos anonimizados.*** Las entidades que adelanten ejercicios de evaluación con recolección de información primaria deberán publicar los microdatos de manera anonimizada, atendiendo los lineamientos y orientaciones emitidos desde la Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación para este propósito, de tal forma que permita utilizar los ejercicios realizados en el marco de las evaluaciones en nuevos estudios o análisis, por parte de actores interesados.

Artículo 17°-. ***Plan de Implementación de Recomendaciones (PIR).*** Una vez socializados los resultados y recomendaciones de la evaluación, la entidad líder de la intervención deberá formular el Plan de Implementación de Recomendaciones – PIR. Este Plan debe realizarse con el apoyo de los integrantes de la mesa técnica de diseño y seguimiento de la evaluación. Este Plan busca definir las acciones puntuales a desarrollar, así como el cronograma y los responsables de su implementación, para que sean adoptadas las recomendaciones resultantes de la evaluación. El plan de implementación debe contener como mínimo los siguientes elementos:

17.1. Realizar mesas de trabajo con los actores involucrados en la implementación de la intervención evaluada, para concertar el alcance de las recomendaciones que se materializarán en compromisos.

17.2. Diligenciar la matriz PIR dispuesta por la entidad rectora del Sistema Distrital de Evaluación.

Eliminó: ,

Eliminó:

Eliminó: ,

Eliminó: los resultados de las evaluaciones con el objetivo

Eliminó: replicar

Eliminó: y para la realización de

Comentado [MC11]: Sugiero eliminar la parte complementaria porque entiendo que en la mesa técnica siempre debe haber delegados de las entidades objeto de evaluación, independientemente de que financien o no la evaluación con recursos propios. O me equivoco?

Eliminó: delegados a

Eliminó:

Eliminó: y con delegados de las entidades involucradas en la implementación de la intervención

Eliminó: los tiempos en los que se realizarán

Eliminó: y los responsables

Eliminó: y el cual cumplirá como mínimo, con

Eliminó: 16

Eliminó: 16

16.3 Aprobar el PIR mediante acta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la evaluación.

Artículo 18°-. *Seguimiento a la Implementación de Recomendaciones.* La entidad rectora del Sistema realizará el seguimiento a la ejecución del PIR, para lo cual deberá definir los mecanismos y/o los indicadores que permitan medir el uso de las evaluaciones.

Artículo 19°-. *Información para el gasto eficiente.* Los resultados de las evaluaciones y el seguimiento a la implementación de las recomendaciones serán insumos del Comité para la Promoción de la Calidad del Gasto Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda creado mediante Resolución SDH-00494 del 29 de diciembre de 2024 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°-. *Reporte de la información.* Todas las entidades del Distrito deberán reportar la información que requiera la entidad rectora del sistema, y en la forma y oportunidad que esta defina, para efectos de aplicar las evaluaciones que forman parte de la Agenda Distrital de Evaluaciones. Deberán igualmente reportar, en las condiciones y oportunidad que establezca la entidad rectora del sistema, la información sobre los procesos de evaluación que adelantaron en la respectiva vigencia.

Artículo 21°-. *Repositorio de evaluaciones distritales.* La Secretaría Distrital de Planeación dispondrá un sitio en su página web para compilar las evaluaciones que se realizan en el Distrito. Estos documentos serán publicados una vez se verifique el cumplimiento de los lineamientos de calidad establecidos por dicha Secretaría.

Artículo 22°-. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular 011 de 2022, expedida por la Subsecretaría de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica, de la Secretaría Distrital de Planeación.

Eliminó: implementación de recomendaciones

Eliminó: , con la periodicidad que mediante comunicación establezca

Comentado [MC12]: No debería establecerse primero la obligación de todas las entidades del distrito de reportar la información que requiera la entidad rectora del sistema, y en la oportunidad que esta defina, para efectos de aplicar las evaluaciones.

Comentado [MC13]: Creo que no es técnico derogar con un decreto del señor Alcalde un acto administrativo expedido por un funcionario de inferior jerarquía, en mi criterio no es necesario disponer la derogatoria de esa circular, simplemente con la expedición del decreto o de la nueva reglamentación del Sistema operaría la perdida de fuerza ejecutoría de la Circular.

Continuación del Decreto No. _____ de _____

"Por el cual se crea el Sistema Distrital de Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó: Natalia Andrea Bohórquez Rojas – P.U. Dirección de Evaluación de Políticas Púbicas Distritales – SDP.
Gina Alexandra Aldana Castellanos – P.U. Dirección de Evaluación de Políticas Púbicas Distritales – SDP.
Revisó: Viviana Rey Yamhure – Directora de Evaluación de Políticas Públicas Distritales (E) – SDP.
Karen Johana Muñoz Torres – Contratista Dirección de Planeación del Desarrollo Social – SDP.
Adriana Bibiana Espitia Morales – Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP.
Giovanni Perdomo Sanabria – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP.
Aprobó: Carlos Alberto Castañeda Castrillón – Subsecretario de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica – SDP.
Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica – SDP.
Concepción Castañeda Jiménez – Asesora de Despacho - SDP.